



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54/26.02.2026

Informe Financiero Consolidado

Ley que fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de transporte ilegal de pasajeros

Ley N°21.787

Boletín N°17.553-15

I. Antecedentes

La Ley N°21.787 fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de transporte ilegal de pasajeros, en la siguiente forma:

- a) Se define el ámbito de aplicación de las infracciones para todas las modalidades existentes de transporte remunerado de pasajeros, sancionando no sólo a la persona natural o jurídica, sino también al propietario o mero tenedor del vehículo cuando preste servicios sin la debida autorización.
- b) Se establece una multa de 10 a 100 UTM para las personas naturales o jurídicas, propietarios o meros tenedores, que realicen servicios de transporte remunerado de pasajeros con vehículos no habilitados. En caso de reincidencia, dicha multa será de 20 a 200 UTM.
- c) Se establece una multa de 5 a 50 UTM hacia aquellos conductores que no sean propietarios o meros tenedores, pero que conduzcan vehículos no habilitados para prestar el servicio. En caso de reincidencia, dicha multa será de 10 a 100 UTM. También contempla la suspensión de la licencia de conducir según los plazos contemplados en la ley.
- d) Se establece una multa de 5 a 50 UTM hacia aquellas personas que intermedien en la contratación de este tipo de servicios. En caso de reincidencia, dicha multa será de 10 a 100 UTM.
- e) Se establece una multa de 1 a 3 UTM hacia aquellas personas que utilicen servicios de transporte ilegales a sabiendas de dicha prohibición.
- f) Se regula la operación de servicios de transporte terrestre que funcionen como mostradores o counters en instalaciones aeroportuarias, estableciendo que sólo puedan prestar servicios previamente pagados por pasajeros.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54/26.02.2026

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de ley, y que la fiscalización de sus disposiciones será realizada con el personal y presupuesto vigente de las instituciones correspondiente, esta **no irrogará mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.787, que fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de transporte ilegal de pasajeros.
- Dirección de Presupuestos, Informes Financieros N°111 y 213 de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 54GG

I.F. N°54/26.02.2026

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

